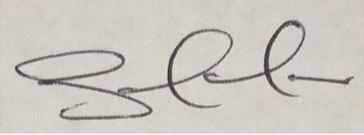


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020-432-00

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en derecho	\$ 342.000,00
VALOR TOTAL	\$ 342.000,00
SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. BUCARAMANGA, NOVIEMBRE 15 2.022	
	
SUSAN MILENA SUAREZ MORENO SECRETARIA	

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

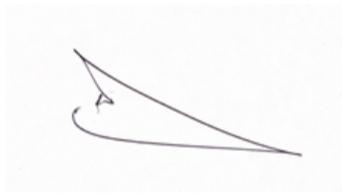
Bucaramanga, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2.022)

En atención a que la liquidación de costas que antecede se realizó observando los requisitos exigidos por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACION a la misma.

De otra parte, frente a la liquidación de crédito, aportada por la apoderada de la parte demandante, como quiera que mediante proveído anterior se ordenó el envío del presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dicho trámite deberá ser resuelto por dicho Despacho Judicial en la oportunidad que corresponda, así mismo, así mismo, teniendo en cuenta que hay títulos judiciales consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Despacho Judicial en razón al presente proceso, se ordena realizar la conversión de los títulos judiciales No. 460010001632743 por valor de \$ 125.495.00, 460010001639079 por valor de \$ 206.695.00, 460010001645063 por valor de \$ 246.496.00, 460010001652397 por valor de \$ 239.365.00, 460010001658895 por valor de \$ 73.628.00, 460010001665867 por valor de \$ 88.149.00, 460010001672034 por valor de \$ 243.895.00, 460010001678292 por valor de \$ 294.242.00, 460010001685206 por valor de \$ 193.200.00, 460010001691898 por valor de \$ 184.218.00, 460010001698715 por valor de \$ 226.000.00, 460010001705414 por valor de \$ 182.200.00, 460010001712648 por valor de \$ 241.263.00, 460010001719715 por valor de \$ 233.349.00, 460010001726910 por valor de \$ 141.667.00, 460010001734978 por valor de \$ 243.442.00 y 460010001744018 por valor de \$ 145.800.00 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Igualmente, se ordena oficiar a ADIVESA MAC POLLO S.A para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso de embargo y retención de la quinta parte de lo que reciba la señora LIZETH GABRIELA PEÑA por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o prestación de servicios con dicha empresa sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido a ADIVESA MAC POLLO S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is centered on a light gray rectangular background.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libro oficio 3654 a ADIVESA MAC POLLO S.A.